

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN REMITIDOS AL TSC

(Artículo 18º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM)

Se debe verificar lo siguiente:

1. Que esté dirigido al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar **(si no es así, será subsanado de oficio por el TSC)**.
2. Identificación del impugnante:
 - a. Nombre y apellidos completos
 - b. Domicilio
 - c. Domicilio Procesal (de preferencia en Lima)
 - d. DNI o Carne de extranjería
 - e. Poder, en caso de actuar mediante representante
3. Petitorio: Determinación clara y concreta de la pretensión.
4. Fundamentos de hecho y de derecho.
5. Pruebas instrumentales, de ser el caso, enumeradas correlativamente.
6. Copia del acto impugnado, y cargo de notificación del mismo **(en caso de no ser presentados estos documentos por el impugnante, deberán ser incorporados obligatoriamente por la entidad)**.
7. Firma del impugnante, o de su representante, de ser el caso.
8. Firma de abogado habilitado, debiendo consignar el registro correspondiente.
9. Antecedentes del acto impugnado, los cuales, en todos los casos, deben incluir el Informe escalafonario del impugnante o documento que haga sus veces.
 - 9.1 Si la materia es **acceso al servicio civil**, incluir bases de los concursos.
 - 9.2 Si la materia es **régimen disciplinario**, incluir documento mediante el cual se le inicia procedimiento al impugnante (denuncia, informe de OCI, informes que sustentan la decisión de iniciar el procedimiento disciplinario, imputación de cargos, descargos del impugnante, informe final, documento de sanción, entre otros).
 - 9.3 Si la materia es **terminación de la relación de trabajo**, incluir todos los contratos suscritos con el impugnante y sus adendas, de ser el caso.

Tratándose de casos en los que la entidad haya declarado el **abandono del recurso de apelación**, se deberá informar al Tribunal de dicha situación, adjuntando copia fedateada del requerimiento de subsanación y del documento por el cual se comunica al impugnante el abandono, ambos debidamente notificados.

Toda la documentación debe presentarse debidamente foliada por la entidad, debiendo señalarse el número de folios en el documento de remisión.